



Municipalidad de Latacunga

EL I. CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que Mediante Ley 2004-44, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 429 del 27 de septiembre del 2004, se modificaron varios artículos de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, entre estos el Art. 30 que determina la función, remuneración y dietas de los concejales.

Que es necesario dictar una Ordenanza que establezca el monto de las dietas de los concejales concordante con lo determinado en el Artículo 30 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

En ejercicio de las facultades que le concede el Artículo 64, numeral 1, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE DIETAS A LOS CONCEJALES.

ARTICULO 1.- SESIONES.- El Concejo se reunirá ordinariamente una vez por semana, y, extraordinariamente cuando el Alcalde, una comisión permanente o la mayoría de los concejales lo solicitaren.

ARTÍCULO 2.- DERECHO A PERCIBIR DIETAS.- Los concejales percibirán dietas exclusivamente por las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo a las que asistan.

ARTÍCULO 3.- MONTO Y LÍMITE.- Los montos de las dietas que perciban mensualmente los concejales serán del 35% de la remuneración mensual unificada del Alcalde.

ARTICULO 4.- CERTIFICACIÓN.- El Secretario del Concejo, presentará mensualmente a la Dirección Financiera un informe que certifique la asistencia de los concejales a cada una de las sesiones convocadas.



Municipalidad de Latacunga

Cuando un concejal no asista a una sesión ordinaria o extraordinaria, no se le cancelará el monto equivalente a esa sesión.

ARTÍCULO 5.- DEROGATORIA.- Quedan derogados las Ordenanzas, resoluciones, reglamentos, acuerdos y cualquier otra disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA.- la presente **ORDENANZA** entrará en vigencia a partir del 05 de enero del 2.005, sin perjuicio de su publicación.

Ing. Jessy Tovar Chiriboga,
VICEPRESIDENTA DEL I. CONCEJO.

Eduardo Cassola Terán,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La presente Ordenanza fue aprobada por el I. Concejo, en sesiones extraordinarias de los días 07 de abril y 30 de mayo del 2005.



Eduardo Cassola Terán,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

ALCALDIA EJECÚTESE:

Rafael Maya Coronel,
ALCALDE DE LATACUNGA.



MCE.